## JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Grupo Rayco S.A.S.

Demandado: Santiago Soto López y Otra.

Rad: 2021-00087-00

Revisado el expediente, se puede determinar que no se presentó subsanación alguna, dejando transcurrir en silencio el término legal para hacerlo.

Es por esto que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1º **RECHAZAR** la presente demanda y AUTORIZAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

2º. **ARCHIVAR** el proceso una vez ejecutoriada esta decisión, previa constancia en los libros respectivos.

Notifiquese,

LORENA MEDINA COLOMA

Courgeoux.

**JUEZ** 

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. **042** DE HOY **24 DE MARZO DE 2021**. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS SECRETARIO

Firmado Por:

## LORENA MEDINA COLOMA JUEZ

## JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c7ccb60b81395995bbf4cda130835ca14e6e40d7af92e69a51ab7b0fea960cea

Documento generado en 23/03/2021 03:41:19 PM